ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
OSN/DGE/N° 032/2026
La Paz, 19 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico OSN.INF.RRHH. LPPQ N° 063/2026 de 11 de noviembre de 2026, referente a la remisión de propuesta de "Reglamento Interno de Pasantias y Trabajos Dirigidos de la Orquesta Sinfónica Nacional"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece la obligación de las entidades públicas de organizar su administración de manera eficiente y responsable, garantizando la confiabilidad de la información y la correcta ejecución de los procesos administrativos y financieros.

Que, la Ley 2027, dispone que los servidores públicos tienen el deber de respetar y cumplir la Constitución Políticas del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales, y desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad celeridad economía, eficiencia probidad y con pleno sometimientos a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Que la Ley 070 Regula el Sistema Educativo Plurinacional y establece la educación como un derecho fundamental universal, gratuito y obligatorio hasta el bachillerato. Puedes consultar el texto normativo oficial en el Ministerio de Educación de Bolivia.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 29 de la Ley N° 070 establecen que, entre los objetivos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, están la formación de profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la

realidad articulando teoría, práctica y producción; y desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

Que, el Decreto Supremo 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en las entidades pública.

Que el Decreto Supremo 5722 de 22 de septiembre de 2026, modifica el Decreto Supremo No. 1321, estableciendo en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, incluyendo en su alcance a las universidades privadas y a los institutos técnicos y tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado"*

Que el Decreto Supremo 5722 de 22 de septiembre de 2026, modifica lo artículos 3,4 y 5 del Decreto Supremo No. 1321, disponiendo: ***ARTÍCULO 3.- (OBLIGATORIEDAD). I.*** *Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, las universidades indígenas, las universidades privadas e institutos técnicos y tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados."* "***ARTÍCULO 4.- (CONVENIOS Y SELECCIÓN). I.*** *Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas, institutos técnicos y tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados, o con los estudiantes, según corresponda."* "***ARTÍCULO 5.- (CERTIFICACIÓN).*** *Las y los estudiantes, egresados o titulados de universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas e institutos técnicos y tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privados, que hayan accedido a la realización de pasantías, prácticas u otras señaladas en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, tendrán derecho a recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas."*

ASESOR LEGAL V°B° R.U.C. O.S.N.

ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 297 de 06 de abril de 1945 se crea la Orquesta Sinfónica Nacional, y que a través del Decreto Supremo N° 25625 de 17 de diciembre de 1999 se le otorga el carácter de institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, bajo tuición del Ministerio competente.

Que, por Decreto Supremo No. 5675 de 14 de agosto de 2026, se establece la reorganización de la estructura del Órgano Ejecutivo, mediante la cual se designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como ente Tutor de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 003/2026 de 20 de mayo de 2026 el Directorio de la Orquesta Sinfónica Nacional aprobó la última modificación a Estatuto Orgánico de la Orquesta Sinfónica Nacional el cual establece en su Artículo 10. (Niveles Organizacionales). La estructura orgánica de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN), reconocerá los siguientes niveles organizacionales: 1. Nivel Directivo, constituido por el Directorio definido como la máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante resoluciones de Directorio 2. Nivel Ejecutivo, constituido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) que es la primera autoridad administrativa y artística que representa a la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN). 3. Nivel Operativo, constituido por la Unidad de Administración, Unidad Artística, Asesoría Legal y Auditoría Interna, donde se ejecutan las operaciones de la entidad.

Que, el señalado Estatuto Orgánico, dispone, Artículo 13. (Atribuciones). El Directorio de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN), tendrá las siguientes atribuciones: 11. Aprobar, modificar, complementar y verificar el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno, el Manual de Operaciones y cualquier otro instrumento normativo interno de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN).

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Que, las regulaciones normativas del Estatuto Orgánico respecto a las atribuciones del Directorio se encuentran imposibilitadas temporalmente, por el proceso de transición y cambio de ente Tutor que refiere el Decreto Supremo No. 5675 de 14 de agosto de 2026 respecto al plazo otorgado para el efecto en su disposición transitoria quinta.

Que, en el marco del cumplimiento a las necesidades institucionales, correspondiendo un caso de fuerza mayor la no conformación del Directorio con el nuevo ente Tutor, en aplicación de las disposiciones del art 33 de la Ley 1178 concordante con el art. 63 del Decreto Supremo 23318-A, que confieren atribución excepcional al servidor público sobre la toma de decisiones en procura de mayor beneficio y en resguardo de los intereses de la entidad neutralizando los efectos de situaciones de fuerza mayor dentro de lo razonablemente posible, es el Director General Ejecutivo como Maxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad que asuma estas decisiones, conforme las atribuciones conferidas por art 27 Núm. 12. del Estatuto Orgánico para la emisión de Resoluciones Administrativas.

Que, en el marco de dichas disposiciones estatutarias, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa a efectos de aprobar el "Reglamento Interno de Refrigerio de la Orquesta Sinfónica Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico OSN.INF.RRHH.LPPQ N° 0063/2026 de 11 de noviembre de 2026 establece que la Orquesta Sinfónica Nacional, considerando su estructura organizacional y la necesidad de promover espacios de aprendizaje y formación, se identifica la importancia de establecer mecanismos que permitan a estudiantes y egresados completar sus conocimientos teóricos mediante la experiencia practica en un entorno institucional real. A través de las pasantías y los o trabajos dirigidos, se busca fomentar el desarrollo de habilidades, la adquisición de experiencia y la aplicación de conocimientos en áreas relacionadas con la formación de los participantes, con la orientación y el acompañamiento de las unidades organizacionales, de acuerdo a sus competencias y posibilidades. Asimismo, estas modalidades permiten fortalecer los vínculos de cooperación entre la institución y los centros de formación académica, contribuyendo al desarrollo profesional de los participantes y al intercambio de conocimientos.

ASESOR LEGAL RLC. O.S.N.

Que el informe Legal OSN/AL/RLC N° 208/2026 de 19 de noviembre de 2026, recomienda disponer su aprobación formal del Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos de la Orquesta Sinfónica Nacional, mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección General Ejecutiva, al amparo de la atribución establecida en el art 27 núm. 12 de su Estatuto Orgánico, y respaldo del art 33 de la Ley 1178 y Art. 63 del Decreto Supremo No. 23318-A .

POR TANTO:

ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

El Director General Ejecutivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos de la Orquesta Sinfónica Nacional", en toda su estructura.

SEGUNDO. - El Reglamento aprobado en el artículo precedente, y adjunto como Anexo, forma parte indivisible e integrante de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - DESIGNAR a la Jefatura de la Unidad de Administración y área de Recursos Humanos de la Orquesta Sinfónica Nacional de Bolivia la ejecución, cumplimiento y difusión del reglamento aprobado.

CUARTO. - En cumplimiento del art. 63 del Decreto Supremo No. 23318-A, por la Unidad Administrativa de la Orquesta Sinfónica Nacional se emita el informe de justificación al ente Tutor (Ministerio de Relaciones Exteriores) sobre la decisión asumida ante la imposibilidad de la conformación del Directorio, en salvaguarda de los intereses de la entidad.

QUINTO. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo registrarse y archivarse en el file de Resoluciones Administrativas de la Orquesta Sinfónica Nacional.

ASESOR LEGAL V°B° R.N.C. O.S.N.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Mtro. Daniel Eduardo Montes Mariaca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

CALLE AYACUCHO N°366
WEB: https://www.sinfonicabolivia.gob.bo
E-MAIL: contacto@sinfonicabolivia.gob.bo
TELÉFONOS: 62562541 - 2145353

ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

GESTIÓN

2026

ASESOR LEGAL V°B° R.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.F.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando

CALLE AYACUCHO N°366
WEB: https://www.sinfonicabolivia.gob.bo
E-MAIL: contacto@sinfonicabolivia.gob.bo

ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO:	Lizeth Paola Paucara Quispe	Encargado de Recursos Humanos	Lic. Lizeth Paola Paucara Quispe ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
REVISADO:	William Yamir Morando Mollo	Encargado de Planificación, Presupuestos, Activos Fijos y Habilitado	William Yamir Morando Mollo ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTOS ACTIVOS FIJOS Y HABILITADO ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
REVISADO:	Galo Benjamin Perez Velasco	Jefe de la Unidad de Administración	Lic. Galo Benjamin Perez Velasco JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
REVISADO:	Ryan Larrea Cruz	Asesor Legal	Abg. Ryan Larrea Cruz ASESOR LEGAL ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
APROBADO:	Mtro. Daniel Eduardo Montes Mariaca	Director General Ejecutivo	Mtro. Daniel Eduardo Montes Mariaca DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
Resolución Administrativa Nro.			

GESTIÓN 2026

CAPITULO I 1
GENERALIDADES 1
Artículo 1. (OBJETO) 1
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 1
Artículo 3. (BASE LEGAL) 1
Artículo 4. (DEFINICIONES) 2
Artículo 5. (ACTUALIZACIÓN) 2
Artículo 6. (PREVISIÓN) 2
CAPÍTULO II 3
SUSCRIPCIÓN Y PLAZO 3
Artículo 7. (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) 3
Artículo 8. (SUPERVISIÓN) 3
Artículo 9. (TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS O TRABAJOS DIRIGIDOS) 3
CAPITULO III 3
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS 3
Artículo 10. (OBLIGACIONES) 3
Artículo 11. (PROHIBICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETO EL PASANTE Y LAS PERSONAS QUE REALICEN TRABAJO DIRIGIDO) 5
Artículo 12. (DERECHOS A LAS QUE ESTÁ SUJETO EL PASANTE Y LAS PERSONAS QUE REALICEN TRABAJO DIRIGIDO) 5
CAPITULO IV 6
CONCLUSIÓN RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 6
Artículo 13. (RÉGIMEN DISCIPLINARIO) 6
Artículo 14. (SANCIONES CORRESPONDIENTES) 6
Artículo 15. (OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO) 7
CAPITULO V 7
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN Y CONCLUSIÓN 7
Artículo 16. (UNIDAD ORGANIZACIONAL) 7
Artículo 17. (SOLICITUD DE POSTULANTES) 7
Artículo 18. (FORMALIZACIÓN DE LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO) 8
Artículo 19. (RECHAZO DEL POSTULANTE) 8
Artículo 20. (RENUNCIA) 8
CAPITULO VI 8

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Mo...ando

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.N. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.Q. Encargada de Recursos Humanos

ESTIPENDIO Y HORARIO 8

Artículo 21. (PAGO DE ESTIPENDIO) 8

CAPITULO VII 9

SANCIONES 9

Artículo 22. (SANCIONES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA OSN) 9

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.E.A.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Mirtha Morando

ORQUESTA SINFÓNICA Nacional de Bolivia

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y condiciones para la realización de pasantías y trabajos dirigidos en la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN), con la finalidad de brindar a estudiantes y egresados de universidades públicas y privadas, así como de otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas, la oportunidad de aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación académica, mediante el desarrollo de actividades prácticas relacionadas con su área de formación profesional.

Asimismo, constituye un instrumento técnico-normativo que regula las relaciones de cooperación y coordinación entre la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) y:

a) Las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Privadas y Universidades Indígenas.
b) Los Institutos de Educación Superior Públicos y Privados, legalmente reconocidos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento se aplica a las y los estudiantes y egresados, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada modalidad y conforme a la normativa vigente de las instituciones de educación correspondientes, que, en el marco de convenios o instrumentos de cooperación suscritos con la OSN, soliciten y sean autorizados para desarrollar actividades en la institución.

Las actividades serán realizadas bajo la supervisión y seguimiento de los servidores públicos designados por la Orquesta Sinfónica Nacional, en el marco de las funciones y atribuciones institucionales, procurando que las mismas contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la formación académica y profesional de los participantes.

Artículo 3. (BASE LEGAL)

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
c) Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez".
d) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
e) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyecto de grado, Trabajo Dirigido y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
f) Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.S.R.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfonica Nacional V°B° L.P.R.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° William Molando

Artículo 4. (DEFINICIONES)

a) **Estudiante:** Persona que cursa estudios universitarios o técnicos.
b) **Egresado:** Persona que ha concluido la malla curricular de sus estudios universitarios o técnicos.
c) **Pasantía Universitaria:** Se entiende por pasantía universitaria, a la capacitación de estudiantes de institutos de educación superior o universitarios y/o egresados, en un área específica bajo la dirección de un Responsable de Monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definida.
d) **Trabajo Dirigido:** Es una modalidad de titulación basada en una práctica profesional guiada dentro de una organización real. Es un trabajo de carácter práctico enfocado en la identificación de un problema específico y su correspondiente resolución, aportando una solución técnica y medible a la institución.
e) **Proyecto de Grado:** Es el trabajo teórico o experimental que desarrolla el estudiante sobre un tema o problema único, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional y en el tiempo establecido por la institución para éste tipo de ejercicio
f) **Institución Educativa:** Son las universidades, institutos de educación superior reconocidos por el Sistema Universitario o el Ministerio de Educación.
g) **Unidad Solicitante:** Área Organizacional de la OSN, en la que se va a realizar la pasantía o trabajo dirigido.
h) **Estipendio:** Incentivo pecuniario dirigido a estudiantes o egresados que desarrollan Pasantía o Trabajo Dirigido en la OSN.
i) **Convenio Interinstitucional o Acuerdo Individual:** Es el instrumento formal de admisión que se suscribe para la Pasantía o Trabajo Dirigido en el cual se establece las condiciones y plazos a cada caso particular.
j) **Responsable del Monitoreo:** Servidora o servidor público de la OSN designado para guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por los estudiantes o egresados. Para efectos del presente reglamento, este rol se ejercerá bajo las siguientes figuras:
   - **Como Tutor Institucional formal (en Trabajo Dirigido):** Con la obligación de guiar el proyecto y emitir formalmente los informes de evaluación del desempeño del postulante, certificando el cumplimiento de los objetivos trazados.
   - **Como Supervisor (en Pasantías):** Con la obligación de realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las actividades diarias asignadas al pasante.

Artículo 5. (ACTUALIZACIÓN)

El Encargado de Recursos Humanos conjuntamente con la Unidad Administrativa, actualizarán el presente Reglamento Interno de Pasantías y Trabajos Dirigidos, conforme un análisis de la experiencia de su aplicación, introduciendo modificaciones que mejoren el presente Reglamento.

Artículo 6. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Procedimiento, serán enmendadas conforme a las previsiones de la Constitución Política del Estado, Ley N° 2027, Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y normativa vigente aplicable y; aquellos aspectos técnico administrativos necesarios para la aplicación del presente procedimiento serán determinadas por la Unidad Administrativa, a través de instructivos específicos.

ASESOR LEGAL V°B° R.J.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.P.C. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando

CAPÍTULO II

SUSCRIPCIÓN Y PLAZO

Artículo 7. (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES)

Previo a la suscripción del Acuerdo Individual o Convenio Individual para la realización de Pasantías, Trabajo Dirigidos, en la Orquesta Sinfónica Nacional suscribirá convenios interinstitucionales con las:

a) Las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Privadas y Universidades Indígenas.
b) Los Institutos de Educación Superior Públicos y Privados, legalmente reconocidos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Estos convenios estipularán los parámetros generales y consideraciones generales de las pasantías o trabajos dirigidos. Las unidades funcionales de la OSN encargadas de tramitar estos documentos lo harán según las atribuciones de su Estatuto Orgánico y Manual de Organización Funciones. Sobre la base de estos convenios generales, se formalizarán los convenios individuales con cada estudiante.

Artículo 8. (SUPERVISIÓN)

La Unidad Organizacional en la cual el estudiante de pasantía o trabajo dirigido, vaya a desarrollar sus actividades, será la encargada de designar a un servidor público, como Responsable de Monitoreo, que ejercerá la supervisión directa al estudiante o egresado.

Artículo 9. (TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS O TRABAJOS DIRIGIDOS)

a) La duración de las pasantías será de cuatrocientas (400) horas efectivas, conforme a los convenios suscritos entre la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) y la universidad o instituto de educación superior correspondiente. En ningún caso, la duración de las pasantías podrá exceder los seis (6) meses, de conformidad con el artículo 3, parágrafo III, del Decreto Supremo N.º 1321, de 13 de agosto de 2012.
b) La duración y los horarios para la realización de trabajos dirigidos se establecerán de acuerdo con los requerimientos académicos de la institución de procedencia y los convenios suscritos con la OSN.
c) La ampliación del periodo de pasantía podrá autorizarse previa solicitud justificada de la unidad organizacional receptora, evaluación y autorización de la instancia competente, siempre que se encuentre debidamente fundamentada y formalizada.

CAPITULO III

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 10. (OBLIGACIONES)

a) **Obligaciones de la Orquesta Sinfónica Nacional:**
- La OSN podrá otorgar un estipendio a favor de las y los estudiantes y egresados que desarrollen actividades de Pasantía o Trabajo Dirigido, durante el plazo establecido en el Acuerdo o Convenio correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera, y previa autorización de la instancia competente, conforme a la normativa vigente.
- Otorgar una Certificación que consigne las actividades y funciones realizadas, por el tiempo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

- Las personas que accedan a una Pasantía o Trabajo Dirigido, no adquirían ningún tipo de condición o vinculación laboral con la OSN, ni otros beneficios sociales.
- Efectuar el entrenamiento o capacitación en el ámbito de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Proporcionar, de acuerdo con la disponibilidad de espacios, recursos y condiciones de la institución, los medios y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de Pasantía o Trabajo Dirigido pudiendo establecerse, cuando la naturaleza de las actividades lo permita y previa coordinación con la unidad organizacional correspondiente, la realización de determinadas actividades fuera de las instalaciones de la OSN.

b) Obligaciones de los estudiantes o egresados.

- Desarrollar la pasantía o trabajo dirigido, dentro los horarios acordados en el acuerdo individual o convenio individual, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa jurídica vigente y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Registrar su asistencia de manera manual, al ingreso salida de las oficinas de la OSN, durante el tiempo que dure la pasantía o trabajo dirigido, respetando los horarios establecidos por la entidad, en el marco del Acuerdo Individual o Convenio Individual de pasantía.
- Conservar y cuidar la documentación entregada por la entidad.
- Todas las personas beneficiadas con la otorgación de una pasantía o trabajo dirigido, tienen la obligación de emitir un informe mensual y final que consigne las actividades y tareas efectuadas, este informe deberá ser dirigido al Responsable de Monitoreo de la pasantía.
- Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el área en el que se encuentre prestando funciones.
- Comunicar al Responsable de Monitoreo y al Encargado de Recursos Humanos las imposibilidades sobrevivientes, que afecten el cumplimiento del plazo de la pasantía o trabajo dirigido.
- Cumplir estrictamente las condiciones del Convenio Individual o Acuerdo Individual suscrito con la Orquesta Sinfónica Nacional.
- Cuando lo requiera, solicitar licencia debidamente justificada al Responsable de Monitoreo, para ausentarse de las oficinas de la Orquesta Sinfónica Nacional en los horarios establecidos para la realización de la pasantía.

c) Obligaciones del Responsable de Monitoreo.

- Determinar las actividades a desarrollarse durante la pasantía o trabajo dirigido
- Otorgar la información pertinente al estudiante o egresado estrictamente relacionada con el objeto de la pasantía o trabajo dirigido.
- Revisar, evaluar y aprobar el informe mensual y final presentado por el estudiante o hasta el quinto día hábil del mes siguiente.
- Solicitar a la Unidad de Administración, el pago de Estipendio del estudiante o egresado, adjuntando informe mensual de actividades, reporte de asistencia y cuando corresponda informe final hasta el segundo día hábil del mes siguiente.
- En el caso que no exista pago de estipendio, el Responsable de Monitoreo presentara un informe de conformidad de manera mensual hasta la conclusión de la de la pasantía o trabajo dirigido a la Unidad de Administración para registro en la carpeta del estudiante o egresado.

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.V. Jefatura Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.R.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Mariam Morando

Artículo 11. (PROHIBICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETO EL PASANTE Y LAS PERSONAS QUE REALICEN TRABAJO DIRIGIDO)

a) Efectuar labores políticos-partidarias.
b) Extender documentos no autorizados.
c) Asistir en estado inconveniente (estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias controladas y otras de similar efecto) a la Orquesta Sinfónica Nacional.
d) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
e) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales.
f) Participar directa o indirectamente en trámites, gestiones u otro a su cargo en beneficio propio o de terceros.
g) Ejercer violencia familiar o domestica de genero ni acoso sexual.
h) Faltas por impuntualidad.

En caso de evidenciar la infracción, se procederá a la inmediata suspensión de la pasantía o trabajo dirigido, posteriormente la comunicación escrita de la infracción a la entidad académica sin que medie ninguna otra formalidad.

Artículo 12. (DERECHOS A LAS QUE ESTÁ SUJETO EL PASANTE Y LAS PERSONAS QUE REALICEN TRABAJO DIRIGIDO)

a) Se proporcione los materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades para la modalidad optada.
b) A percibir un estipendio destinado a cubrir gastos de alimentación y/o movilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera en la Entidad y se cuente con la autorización correspondiente. La disponibilidad o inexistencia de presupuesto para el otorgamiento del estipendio será comunicada a la o el interesado antes del inicio de la Pasantía o Trabajo Dirigido, para su conocimiento y conformidad
c) Solicitar licencia y/o permisos al Responsable de Monitoreo, quien deberá hacer conocer al Encargado de Recursos Humanos, con la finalidad de atender asuntos personales o temas de estudios; el estudiante o egresado, tendrá de forma mensual un permiso de cuatro (4) horas no acumulables y fraccionadas hasta 30 minutos.
d) Los estudiantes o egresados que opten por la pasantía o trabajo dirigido o, contará con un permiso excepcional de dos (2) días que podrá ser fraccionado en medio días, para atender temas personales.
e) Los estudiantes o egresados que opten por la pasantía o trabajo dirigido por medio tiempo, contará con un permiso excepcional de un (1) día que podrá ser fraccionado en medio días, para atender temas personales.
f) Solicitar la certificación correspondiente al Encargado de Recursos Humanos concluido el periodo de la pasantía, trabajo dirigido u otra modalidad por escrito, previa presentación del informe final aprobado por el Responsable de Monitoreo.
g) Se le otorgará al estudiante o egresado permiso por: Talleres, Conferencias, Cursos de Capacitación y otros, con la emisión oficial de la Universidad o Instituto para dicho evento.
h) A no sufrir ningún tipo de discriminación o acoso, por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad cultura o de genero de acuerdo a la Ley N° 045 (Ley contra el racismo y toda forma de discriminación).

ASESOR LEGAL V°B° O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.F.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando

CAPITULO IV

CONCLUSIÓN RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 13. (RÉGIMEN DISCIPLINARIO)

En consideración a que los pasantes o egresado se integran temporalmente a la estructura operativa de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN), quedan sujetos al presente régimen disciplinario. Las transgresiones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas Leves:

- Incurrir en faltas por impuntualidad de manera reiterada.
- Descuido menor en el resguardo de los materiales de oficina, instrumentos o insumos asignados.
- Trato descortés o desatención leve con el personal de la OSN o con los usuarios.

b) Faltas Graves:

- Inasistencia injustificada a sus funciones por dos (2) días hábiles consecutivos o cuatro (4) días discontinuos en un mes.
- Incumplimiento injustificado de las tareas, metas u objetivos asignados por el Responsable de Monitoreo.

c) Faltas Gravísimas:

- Inasistencia injustificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos o seis (6) días discontinuos durante la vigencia del acuerdo o convenio.
- Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias controladas a la OSN.
- Efectuar labores político-partidarias o extender documentos oficiales no autorizados.
- Incurrir en actos de violencia familiar, doméstica, de género, acoso sexual, racismo o cualquier forma de discriminación dentro de la entidad.
- Divulgar o sustraer documentación, partituras o información confidencial de la institución.

Artículo 14. (SANCIONES CORRESPONDIENTES)

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la falta cometida, previo informe del Responsable de Monitoreo ante el Encargado de Recursos Humanos:

a) **Por Faltas Leves:** Amonestación verbal privada por parte del Responsable de Monitoreo. En caso de reincidencia, se aplicará una amonestación escrita con copia a su expediente.
b) **Por Faltas Graves:** Amonestación Escrita emitida por el Encargado de Recursos Humanos, con copia a su expediente técnico institucional y notificación formal del hecho a su entidad académica de origen.
c) **Por Faltas Gravísimas:** Resolución inmediata del Acuerdo Individual o Convenio Individual y retiro definitivo de la OSN, sin que medie ninguna otra formalidad, comunicando formalmente la infracción y

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° G.B.P.V. Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.R.Q. Encargado de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando

la expulsión a la entidad académica de origen, sin perjuicio de las acciones legales, civiles o penales aplicables según la normativa vigente.

Artículo 15. (OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Independientemente del régimen sancionatorio, el Acuerdo Individual o Convenio Individual podrá resolverse por:

a) Por decisión unilateral debidamente justificada entre la Orquesta Sinfónica Nacional o el estudiante/egresado.
b) Por renuncia voluntaria del estudiante o egresado.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN Y CONCLUSIÓN

Artículo 16. (UNIDAD ORGANIZACIONAL)

En caso de que la solicitud sea por algún área de la Orquesta Sinfónica Nacional, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

a) Nota de solicitud dirigida a la Unidad de Administración.
b) El Encargado de Recursos Humanos de la OSN administrará y resguardará de forma exclusiva la Base de Datos de postulantes. Para garantizar la transparencia, la selección de los perfiles se realizará de manera conjunta entre Recursos Humanos y la unidad solicitante.
c) Certificación Presupuestaría debidamente firmada y sellada.
d) Los postulantes que fueron seleccionados, deberán presentar la documentación.

Artículo 17. (SOLICITUD DE POSTULANTES)

De acuerdo a necesidades y requerimiento de las unidades organizacionales de la Entidad, se iniciará las gestiones en coordinación con el Encargado de Recursos Humanos.

Las solicitudes para la realización de pasantías o trabajo dirigido, deberán ser presentadas a la Unidad de Administración bajo el siguiente lineamiento:

a) Pasantía

- Carta de solicitud emitido por el Rector o Director de Carrera o entidad académica, que contengan los datos del estudiante o egresado (número de cedula de identidad, matricula si corresponde, o la condición actual del postulante).
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- Hoja de Vida del postulante debidamente documentado.
- Historial académico o certificado de notas de todas las gestiones cursadas.

ASESOR LEGAL V°B° R.L.C. O.S.N.

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° Jefe de la Unidad de Administración

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.R.F.Q. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando

b) **Trabajo dirigido**

- Carta de solicitud emitida por el Rector o Director de Carrera o entidad académica correspondiente, que contengan los datos del estudiante (número de cedula de identidad, matricula si corresponde, o la condición actual del postulante).
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- Fotocopia simple del Diploma Académico y/o Certificado de Egreso.

Artículo 18. (FORMALIZACIÓN DE LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO)

Se formalizará mediante un Acuerdo Individual o Convenio Individual suscrito entre el estudiante o egresado y la Orquesta Sinfónica Nacional, previa evaluación de la solicitud, de la hoja de vida documentada y del perfil de proyecto de trabajo dirigido según corresponda.

Artículo 19. (RECHAZO DEL POSTULANTE)

La Orquesta Sinfónica Nacional, podrá rechazar la en caso de que el estudiante o egresado no presente la documentación necesaria o no cumpla requisitos en el Presente Reglamento.

Artículo 20. (RENUNCIA)

En caso de Renuncia a la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u Otra modalidad, el estudiante deberá dirigir la nota al Director General Ejecutivo, con Visto Bueno del Responsable del Monitoreo.

CAPITULO VI

ESTIPENDIO Y HORARIO

Artículo 21. (PAGO DE ESTIPENDIO)

El postulante que realizará cualquiera de las modalidades del presente Reglamento, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera, se beneficiará del pago mensual de un estipendio por el servicio prestado en la OSN, mismo que será financiado y cargado de forma exclusiva a la Partida Presupuestaria 26930 denominada "Pago por Trabajo Dirigido y Pasantías", de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Jornada completa: Se podrá otorgar un estipendio de Bs500.- (Quinientos 00/100 bolivianos) mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera y previa autorización de la instancia competente, para quienes desarrollen actividades en una jornada de hasta ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, previo control de asistencia. La carga horaria de referencia será de cuatrocientas (400) horas efectivas, equivalentes aproximadamente a cincuenta (50) días hábiles o dos (2) meses y medio, considerando veinte (20) días hábiles por mes.

II. Media jornada: Se podrá otorgar un estipendio de Bs250.- (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera y previa autorización de la instancia competente, para quienes desarrollen actividades en una jornada de hasta cuatro (4) horas diarias, de lunes a viernes, previo control de asistencia. La carga horaria de referencia será de cuatrocientas (400) horas efectivas, equivalentes aproximadamente a cien (100) días hábiles o cinco (5) meses, considerando veinte (20) días hábiles por mes.

III. El responsable de monitoreo: Deberá solicitar por escrito a la Unidad de Administración el pago del estipendio hasta el quinto día del siguiente mes, adjuntado el informe de actividades del postulante y reporte de asistencia.

CAPITULO VII

SANCIONES

Artículo 22. (SANCIONES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA OSN)

Las y los servidores públicos responsables de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento de las pasantías y trabajos dirigidos, que incumplan total o parcialmente las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, estarán sujetos a las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N.º 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, y demás normativa vigente aplicable.

ASESOR LEGAL V°B° R.J.C. O.S.N

Orquesta Sinfónica Nacional V°B°

Orquesta Sinfónica Nacional V°B° L.P.P. Encargada de Recursos Humanos

ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL V°B° Morando